



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 -2022-GM-MDP/T.

Pocollay, 26 SEP. 2022

VISTOS:

El Informe N° 304-2022-GAF-MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1108-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 289-2022-GAF-MDP-T, emitido por la Presidenta del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, Acta N° 02-2022 del "Comité Encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada", e Informe N° 645-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el numeral 73.1 del Artículo 73°, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades", y el numeral 73.2 de la misma norma citada: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales".

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."

Que, el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sobre acciones Administrativas en la Ejecución del gasto Público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorizan gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2020-MDP/T, de fecha 05 de octubre de 2020, resuelve Conformar el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y precisa que los cargos designados deberán aplicarse los criterios de Priorización y Metodologías establecidas dentro del marco de la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2020-JUS.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2021-MDP-T de fecha 20 de agosto del 2021, se aprueba la Directiva "Procedimientos para establecer los Criterios de Priorización para Pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Pocollay", la misma que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento oportuno del pago de las sumas de dinero ordenadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, en estricta observancia de la metodología y criterios de priorización establecidos en la normativa vigente.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2022-GM-MDP/T.

Asimismo, en el numeral 7.6 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene obligaciones siguientes: a) disponer el pago de las obligaciones del listado aprobado por la Gerencia Municipal, mediante sus Unidades, debiendo de efectuar las gestiones correspondientes para tal fin; y b) informar a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre los pagos realizados del listado priorizado aprobado, remitiendo copia del comprobante correspondiente. Los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pocollay, así como el Procurador Público Municipal a cargo de los asuntos de la Municipalidad, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.

Que, con Acta de Reunión N° 02 de fecha 01 de septiembre del 2022, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, acuerdan: 1.- Aprobar el reajuste de la propuesta de modo de pago del "Grupo del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay". (...). 3.- Realizar el pago total al Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón, para lo cual solicitara la certificación presupuestal para realizar el trámite correspondiente de pago.

Que, con Informe N° 289-2022-GAF-MDP-T de fecha 06 de septiembre del 2022, el Presidente del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, manifiesta que con fecha 01 de septiembre del 2022, se realizó el reajuste de la propuesta de modo de pago del "Grupo del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay". (...). 3.- Realizar el pago total al Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón, para lo cual solicitara la certificación presupuestal para realizar el trámite correspondiente de pago. Por lo que adjunta la propuesta en mención, de acuerdo a la disponibilidad financiera por la suma S/. 25,000.00 Soles, de los saldos del Rubro 09 RDR y sugiere se solicite la Certificación Presupuestal a favor del Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón mediante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para hacer efectivo el trámite correspondiente al pago.

Que, con Informe N° 1108-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 16 de septiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al requerimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de la Sentencia Judicial sobre la Elaboración de un Estudio de Pre inversión a nivel de perfil – PIP Mejoramiento del Campo Deportivo y Recreativo de la Asociación de Vivienda las Casuarinas del Distrito de Pocollay, para la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pocollay, donde se solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 9,150.00 Soles; manifiesta que, revisado el presupuesto institucional, determina que se cuenta con el monto requerido para cumplir con el pago requerido, otorgando la certificación de disponibilidad presupuestal, según la siguiente estructura presupuestal que corresponde en el presente año 2022:

CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.2001621.6000032.03.006.0010
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0035
FTE. FINANC/RUBRO	: 5/18 CANON Y REGALÍAS
CLASIFICADOR	: 2.6.8.1.2.1
TOTAL CERTIFICACIÓN PRESUPUESTA	: S/. 9,150.00 SOLES

Que, mediante Informe N° 304-2022-GAF-MDP-T, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la propuesta de modo de pago del "Grupo del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay", de acuerdo a la Disponibilidad Financiera por la suma de S/. 25,000.00 Soles del Rubro 09 RDR, y la Certificación Presupuestal a favor del Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón por el monto de S/. 9,150.00 Soles, para hacer efectivo el trámite correspondiente al pago de sentencias con calidad de Cosa Juzgada mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 645-2022-GAJ-MDP-T de fecha 23 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el reajuste de la propuesta de modo de pago del "Grupo del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay", de acuerdo a la Disponibilidad Financiera por la suma de S/. 25,000.00 Soles, y la Certificación Presupuestal a favor del Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón por el monto de S/. 9,150.00 Soles, con el fin de hacer efectivo el trámite de pago de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para oficializar la aprobación del reajuste de la propuesta de modo de pago del "Grupo del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocollay".

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 -2022-GM-MDP/T.

2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación del reajuste de la propuesta de Modo de Pago del "GRUPO DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", de acuerdo a la disponibilidad financiera por el monto total de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle del monto a pagar:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GRUPO	NOTIFICACIÓN	MONTO ADECUADO					MONTO A PAGAR	
						LUCRO CESANTE	DAÑO MORAL	CTS	GRATIF	BENEF. SOCIALES		TOTAL ADECUADO
1	GUILLERMO CONDORIPAZA	03/03/1947	75	1	24/10/2018						S/. 26,560.49	S/. 4,016.96
2	LUPACA QUISPE GRACIELA LUISA	18/08/1961	61	1	27/04/2021	S/. 15,600.00	S/. 2,000.00				S/. 17,600.00	S/. 1,000.00
3	JAIMÉ GUSTAVO GARCÍA RIVERA	25/05/1971	51	1	01/08/2019	S/. 24,890.00	S/. 1,000.00				S/. 25,890.00	S/. 1,000.00
4	FERNANDEZ POMA HERNAN DEMETRIO	07/06/1972	50	1	25/01/2019			S/. 20,200.00			S/. 20,200.00	S/. 1,000.00
5	LUQUE CHARAHUGO ROGER	15/07/1972	50	1	12/03/2020			S/. 79,000.00			S/. 79,000.00	S/. 1,000.00
6	AGUIRRE TICONA JACKSON ARTURO	30/06/1974	48	1	04/11/2020			S/. 53,000.00			S/. 53,000.00	S/. 1,000.00
7	GOMEZ CHATA LUCIO	28/10/1975	47	1	15/05/2019			S/. 12,430.00			S/. 12,430.00	S/. 1,000.00
8	COARITE LAURA ANDRES ALVARO	19/02/1976	46	1	10/07/2019	S/. 23,573.33	S/. 1,500.00				S/. 25,073.33	S/. 1,000.00
9	DURAND GAMEZ HUGO HUMBERTO	08/03/1977	45	1	28/05/2020			S/. 41,300.00			S/. 41,300.00	S/. 1,000.00
10	CHAVEZ COARITE LUIS ALBERTO	10/01/1982	40	1	28/11/2018	S/. 20,900.00	S/. 1,500.00	S/. 3,648.84	S/. 5,522.17		S/. 31,571.01	S/. 1,000.00
11	HUANCA CHIPANA FREDDY HENRY	12/09/1986	36	1	10/09/2019	S/. 20,900.00	S/. 2,000.00			S/. 3,363.13	S/. 26,263.13	S/. 1,000.00
12	CUSIATADO CHINQUILLO LUCY TERESA	16/06/1963	59	1	30/11/2020			S/. 22,900.00			S/. 22,900.00	S/. 1,000.00
13	YUPANQUI PARI MARIA SEBASTIANA	09/04/1965	57	1	28/08/2019			S/. 42,609.57			S/. 42,609.57	S/. 1,000.00
14	FERNANDEZ SOSA LUIS ENRIQUE	05/11/1967	55	1	01/02/2017			S/. 983.04			S/. 983.04	S/. 983.04
15	CRUZ PORTILLO JUANA	06/01/1969	53	1	28/05/2019			S/. 17,200.00			S/. 17,200.00	S/. 1,000.00
16	CUNURANA UCHASARA BACILIO	28/09/1969	53	1	13/12/2021	S/. 12,600.00	S/. 500.00				S/. 13,100.00	S/. 1,000.00
17	HUICHI PEREYRA GERMAN	28/12/1971	51	1	15/10/2021			S/. 14,186.67			S/. 14,186.67	S/. 1,000.00
18	RAMOS CHURA LOURDES EUSEBIA	30/08/1973	49	1	29/09/2021	S/. 16,200.00	S/. 2,000.00				S/. 18,200.00	S/. 1,000.00
20	ESCOBAR NINA JORGE LUIS	03/01/1979	43	1	28/11/2021	S/. 56,053.33	S/. 5,000.00				S/. 61,053.33	S/. 1,000.00
21	CHAMBI CCANA EMILIANA	06/06/1981	41	1	29/10/2019			S/. 16,700.00			S/. 16,700.00	S/. 1,000.00
23	ALVIZ MOLINA MARLUVE	07/02/1984	38	1	05/10/2020	S/. 28,500.00	S/. 2,000.00				S/. 30,500.00	S/. 1,000.00
24	FLORES NINA CRISTIANI EDUARDO	13/06/1994	28	1	12/11/2019			S/. 16,587.71			S/. 16,587.71	S/. 1,000.00
TOTAL						S/. 582,874.14	S/. 17,500.00	S/. 3,648.84	S/. 5,522.17	S/. 3,363.13	S/. 612,908.28	S/. 25,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, implementen y complementen la presente resolución y las acciones administrativas para el pago a favor del Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobatón por el monto de S/. 9,150.00 Soles, así como de las deudas reconocidas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal, la implementación y complementación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO RICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo
GPPDO
GAJ
GAF
OPFA
SOC
SGT
USGAC
EPIC

1/1